



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 109- 2014-A-MDE/LC

000455

Echarati, 18 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2014, se trató en la agenda DONACION DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS - CUSCO, ello en atención a la Carta N° 0230/2014-RR.PP-OP/DE-HCSJD-C, presentado por el Director Ejecutivo del Hogar Clínica San Juan de Dios – Hno. Clemente Cruz Torres, quien solicita donación de medicamentos y equipos de ayuda biomecánica para el proyecto denominado: "Mensajeros de la Salud"; indicando además, que dentro de las actividades de proyección social extra murales de su institución, tienen planificado la ejecución de 04 campañas medicas gratuitas anuales, las mismas que se desarrollaran en las poblaciones vulnerables más alejadas de nuestra región, en el que se brindaran asistencia médica y social a un promedio de 850 personas entre niños, adultos y adultos mayores;

Que, mediante Informe N° 189-MDE/GDSS/SSHO/YEZ-2014, la Coordinadora de la Sub División de Salud e Higiene Odontológica – C.D. Vanessa Yuliana Elorrieta Zambrano, remite el consolidado según **ANEXO N° 01 (los bienes deben estar descritos en este anexo)** que señala la relación de medicamentos e insumos biomédicos con fechas próximas a vencer en el año 2015 aptos para atender la solicitud presentada por el Hogar Clínica San Juan de Dios del Cusco teniendo en consideración que los medicamentos están próximos a vencerse debido al no uso dentro del proyecto, ello a efecto de desarrollar campañas medicas gratuitas anuales en poblaciones vulnerables más alejadas de nuestra región;

Que, mediante Informe N° 0553-GDSS/MDE/2014, el Gerente de Desarrollo Social – Ing. Walter Oscar Bizarro Flores, precisa que se tome en cuenta y valide dicha solicitud y sea incluido dentro de la agenda de Sesión de Concejo Municipal, ello con la finalidad de que se apruebe la respectiva donación y se pueda contribuir con la ayuda de las campañas medicas gratuitas anuales que el Hogar Clínica San Juan de Dios del Cusco tiene programado realizar en la comunidades más distantes de la Región.

Que, mediante Informe N° 0840-2014-MDE-LC/OPP-TPL-D, el Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad – CPCC Teófilo Prado León, señala que dada la situación de los medicamentos mencionados, su donación no tendría ninguna incidencia en el manejo presupuestal ya que se trata de artículo que se encuentran en poder de la Entidad, habiendo sido adquiridos a través del Proyecto de Hospitales Móviles y otros;

Que, mediante Opinión Legal N° 765-2014-MDE-OAJ/FTC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la realización de una donación, más aun si se tiene en cuenta lo opinado por la gerencia de Desarrollo Social y Servicios;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", se señala asimismo en el Artículo 66° que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las venta de sus bienes en subasta pública";





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2014-A-MDE/LC

000454

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en calidad de DONACIÓN, a favor del HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS – CUSCO, representado por el Director Ejecutivo – Hno. Clemente Cruz Torres, conforme al contenido del **ANEXO N° 01** del Informe N° 189-MDE/GDSS/SSHO/VYEZ-2014, presentado por la Coordinadora de la Sub División de Salud e Higiene Odontológica – C.D. Vanessa Yuliana Elorrieta Zambrano y que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los bienes objeto de donación serán única y exclusivamente para el uso en las campañas medicas gratuitas anuales que se desarrollaran en las poblaciones vulnerables más alejadas de nuestra región.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los principales actuados a los Secretarios Técnicos a efecto que determinen responsabilidad respecto al uso, almacenamiento y disposición de los bienes descritos en el considerando primero.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo al HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS – CUSCO, OCI, e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Echarati

Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.M.C. 3347
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Jose Rios Alvarez
ALCALDE